

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Declaración de Pertenencia, informando que la parte demandante, tenía hasta el 11 de octubre de 2022 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2022.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2336
RADICACIÓN No. 760014189003-2022-00477

Santiago de Cali, dos (02) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

La presente Demanda Declarativa de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 2060 notificado por estado el día 4 de Octubre de 2022, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.;

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por los señores LINA FERNANDA TORRES VIAFARA, DANILO TORRES Y SANDRA PATRICIA GALEANO GARCÍA, contra el señor EDUARDO ESTRADA JARAMILLO (q.e.p.d.) y HEREDEROS INDETERMINADOS, al no haber sido subsanada.
- 2.-**DEVUELVA**SE sin necesidad de desglose la demanda y anexos, por haber sido presentada la demanda de forma virtual.
- 3.- **ORDÉNESE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFÍQUESE

Sonia Duran Duque
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria